



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), quince (15) de mayo de 2023.

HORA: 04:00 P.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20220016400**
DEMANDANTE: WILLIAN GUZMÁN RODRÍGUEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS y PROTECCIÓN

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	WILLIAN GUZMÁN RODRÍGUEZ
Apoderado demandante	OSCAR ANDRÉS VALDERRAMA VELEZ
Apoderado PORVENIR	LUISA FERNANDA BENITO BURITICÁ
Apoderado COLPENSIONES	CAMILO JOSÉ DÍAZ CARDONA
Apoderada COLFONDOS	MARÍA ALEJANDRA RUSSY MONROY
Apoderado PROTECCIÓN	CRISTIAN ALEXIS MALAGÓN ALMANZA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO**, observando que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la demandado PORVENIR cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional del señor WILLIAN GUZMÁN RODRÍGUEZ.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional del demandante desde el RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive.

DECRETO DE PRUEBAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte del demandante con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE COLPENSIONES

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda incluido el expediente administrativo.

II. Interrogatorio de parte de la demandante.

A FAVOR DE COLFONDOS

I. Ténganse como pruebas documentales aportadas junto con la contestación de la demanda.

A FAVOR DE PROTECCIÓN

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte del demandante.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM), momento en el cual, se practicarán las pruebas y se continuará con las demás etapas propias del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f088cd80f21b06b6bbd634cfb4f7f84592f6670ce3d1b4696240b5c7fa3c0c92**

Documento generado en 15/05/2023 07:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>